



CORRIENTES

RESOLUCION 6793/2023 **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

Instrumentación de la matrícula digital. Adhiere a la resolución 1692/22.
Del: 07/11/2023

VISTO:

El Expediente N° 310-27166-2023 del registro de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, el Director de Fiscalización Sanitaria, en su carácter de referente provincial de la Red Federal de Registro de Profesionales de Salud (REFEPS), solicita el dictado de la norma legal que autorice la implementación de la matrícula digital de las profesiones que se determinan, en los términos de la resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1692/2022.

Que por la mencionada Resolución, se instrumenta la matrícula digital de profesionales de la salud, como credencial complementaria, que se encontrara disponible en el perfil digital del ciudadano "Mi Argentina", obteniendo la base de datos de los profesionales de REFEPS y que esta información se realiza con los datos remitidos y aportados por los registros de profesionales provinciales.

Que asimismo establece que la autoridad sanitaria jurisdiccional debe instrumentar los procesos necesarios que garanticen la disponibilidad, seguridad, actualización y calidad de los datos y registros jurisdiccionales que integran las REFEPS (art.4°) e instrumentar los mecanismos necesarios que le otorguen una validez equivalente a la de la credencial profesional física (art.5°).

Que a fs.1 el Director de Fiscalización Sanitaria sugiere en esta primera etapa, la inclusión de las siguientes profesiones: médicos, bioquímicos, farmacéuticos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, nutricionistas, licenciados en obstetricia, psicólogos, psicopedagogos, técnicos radiólogos, técnicos ópticos, licenciados en enfermería y enfermeros.

Que por Resolución N° 2081/15 del Ministerio de Salud de la Nación, se aprobó la constitución de la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (REFEPS).

Que para poder ejercer cualquiera de las profesiones y actividades que se reglamentan en la Ley N° 2839, será indispensable la inscripción del título habilitante correspondiente en el Ministerio de Salud Pública, el que otorgara la matrícula respectiva.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Legal en su Dictamen N° 9015/2023 y las facultades conferidas por la Ley N° 6233;

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

Artículo 1°. ADHERIR a la instrumentación de la matrícula digital para los profesionales médicos, bioquímicos, farmacéuticos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, nutricionistas, licenciados en obstetricia, psicólogos, psicopedagogos, técnicos radiólogos, técnicos ópticos, licenciados en enfermería y enfermeros, la que estará disponible en el Perfil Digital del Ciudadano "Mi Argentina", instrumentado mediante la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1692/2022.

Art. 2°. ESTABLECER que la matrícula digital tendrá la misma validez en uso que la otorgada en soporte físico.

Art. 3°. COMUNICAR, publicar, pasar a la Dirección de Fiscalización Sanitaria a sus efectos, cumplido, archívese.

Esc. DIEGO DEL PIANO - Dr. RICARDO SAMPOZO